La loma

CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN DE INMUEBLE

En la población de Juanacatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, a los 08 (ocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece), en la finca marcada con el número 160 (ciento sesenta) de la Calle Morelos, en la colonia "La Playa", de esta municipalidad, reunidos, por una parte el señor **Felipe Suárez Beltrán,** a quien en lo sucesivo se le designará como "EL DONANTE" y por otra, la Licenciada en Derecho **CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS,** quien comparece como Síndico del **AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO,** y en representación de éste, a quien en lo sucesivo se designará como "EL DONATARIO", quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, mayores de edad, el primero de los citados pensionado, originario y vecino de esta población, que nació el [redacted]s [redacted] la [redacted] en la colonia "La Playa", perteneciente al municipio precitado; mientras que la segunda indicó ser servidora pública, originaria y vecina de esta población, lugar en el que nació el [redacted] en la finca en que se celebra el presente convenio; los cuales estuvieron de acuerdo en llevar a cabo un contrato de **"DONACIÓN",** que sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -

Tanto 5 renglones testados por ser información confidencial en el artículo 20, 21, LTAIPEJM y lineamientos tercero y sexto de las versiones públicas

- - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S.** - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - **ÚNICO.-** Manifiesta "EL DONANTE", que mediante

Independencia No.1, Col. Centro
C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco.
Tels. 37320311 / 37322346 / 37322655
www.juanacatlan.gob.mx

escritura privada de venta otorgada por el señor Aurelio Franco Gutiérrez y Braulia González de Franco en favor del señor Felipe Suarez Beltrán, consta la transmisión de la propiedad de dos predios rústicos denominados "La Loma" y "Cofradía", escritura que fue otorgada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, el día 19 (diecinueve) de Diciembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) ante la presencia del C. Rafael Lomelí Coronado, como Juez de Paz de Juanacatlán, Jalisco; el cual se encuentra aun pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, se protocolizó el contrato de Compraventa entre el señora Braulia González Beltrán de Franco y su esposo Aurelio Franco Gutiérrez, como parte vendedora, y el señor Felipe Suarez Beltrán y su esposa Victoria Franco González de Suarez, como parte compradora, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: --

------- Del predio rústico denominado "La Loma", en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, con una superficie aproximada de 8,789.00 M2 (ocho mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados), con los siguientes linderos: **Al Norte,** con el C. J. Eduwiges Salazar "N"; **Al Sur,** con Juan Aceves, antes Miguel Aceves Jiménez; **Al Oriente,** con Vicente Córdova y, **Al Poniente,** con propiedad de Juan Aceves "J".----------

------ Del predio Rustico denominado "Cofradía" en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, con una superficie aproximada de 8,373.00 M2 (ocho mil trecientos setenta y tres metros cuadrados), con los siguientes linderos: **Al Norte,** con el C. Felipe Suarez Beltrán; **Al Sur,** con J. Refugio de Anda y Juan Aceves; **Al Oriente,** con Josefina Rangel; y, **Al Poniente,** con propiedad de Juan Aceves.--------------------

Juanacatlán
tierra de oportunidades

JUANACATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

- - - - - - - - Expuesto lo anterior, los contratantes acuerdan ajustarse a las siguientes:- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S .** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - **PRIMERA.**- El señor **FELIPÉ SUAREZ BELTRAN,** en este acto, por su propio derecho, con el consentimiento de su esposa **VICTORIA FRANCO GONZALEZ**, y sin presiones de ninguna naturaleza, **DONA,** a **TITULO GRATUITO,** en favor del **AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO,** representado en este acto por su Síndico, la licenciada en Derecho **CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS,** quien adquiere la fracción del terreno denominada "La Loma" que se describe a continuación: cuenta con una superficie total de 3,203.83 M2 (tres mil doscientos tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros), con la siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste,** en 32.77 Mts. (treinta y dos metros y setenta y siete centímetros) con "Manzana 2", **Al Sureste,** en 38.47 Mts. (treinta y ocho metros y cuarenta y siete centímetros) con los terrenos 01, 02, 03, 04 y 05 de la calle Nayarit, **Al Este,** en 70.68 Mts. (setenta metros y sesenta y ocho centímetros), con Josefina Rangel y Vicente Córdova, y **Al Oeste,** en 65.02 Mts. (sesenta y cinco metros y dos centímetros) con calle de nombre Colima; de este predio se dona para vialidades 5 (cinco) franjas de terreno, la primera de ellas se denomina **"CALLE SONORA"**; y cuenta con 10 Mts. (diez) metros de ancho por 112.42 Mts. (ciento doce metros y cuarenta y dos centímetros) de largo que lindan con predios identificados del 01 (uno) al 14 (catorce), con las calles denominadas Colima y Monterrey así como con la manzana marcada con el numero 4 (cuatro); la segunda lleva por nombre **"CALLE CHIHUAHUA"**, de 87.46 Mts. (ochenta y siete

Independencia No. 1, Col. Centro
C.P. 45880 Juanacatlán, Jalisco.
Tels. 37320311 / 37322346 / 37322655
www.juanacatlan.gob.mx

la fecha le pudiera corresponder, lo cual se acredita con los recibos expedidos por las autoridades correspondientes, y que "EL DONANTE" entrega al "EL DONATARIO", a la firma de este convenio. -

- - - - - - - - **CUARTA.-** La DONACIÓN a que se refiere este contrato es pura, ya que se otorga en términos absolutos e incondicionales, sin ser onerosa ni remunerativa. - - - - - - - - - -

- - - - - - **QUINTA.-** "EL DONANTE" manifiesta haberse reservado lo necesario para seguir viviendo en la forma que hasta la fecha ha estado acostumbrado y, por lo tanto, declara que no le es imprescindible los bienes que ahora dona en favor de "EL DONATARIO". -

- - - - - - **SEXTA.-** Ambas partes "EL DONANTE" y "EL DONATARIO", manifiestan que están conscientes de que los antecedentes relativos de este contrato no han sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y, aun en estas circunstancias, es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo contenido y firmas se obligan a ratificar ante Notario Público, comprometiéndose también a llevar a cabo todos los trámites que se requieran para registrar tanto dichos antecedentes, como este contrato, a más tardar dentro de seis años; corriendo todos los gastos, impuestos y honorarios que se causen, a cargo de "EL DONATARIO", con excepción del impuesto sobre la renta, que será por cuenta del "EL DONANTE". -

- - - - - - - - **SÉPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni lesión, firmando al margen y al calce de conformidad con este acuerdo de voluntades. -

- - - - - - - - - **OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

este contrato de DONACIÓN a TITULO GRATUITO, los signantes indican que serán competentes los Juzgados de lo Civil del Segundo Partido Judicial con sede en Chapala, Jalisco. - - - - - - - - - - - - Firmado en el poblado de Juanacatlán, Jalisco, a los 08 (ocho) días del mes de Abril de dos mil trece.

EL DONANTE

Felipe Suarez

C. FELIPE SUAREZ BELTRAN

EL DONATARIO

H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO (REPRESENTADO POR SU SÍNDICO, LA LICENCIADA CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS).

TESTIGO

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

LIC.JFVS/mmpr

Se testa un renglon por ser información confidencial con fundamento en el articulo 20.2.1 LTAIPEJM y Lineamientos Tercero y Sexto de las versiones Publicas